

EL ADELANTADO DE SEGOVIA

Diario de información é intereses generales y locales

SUSCRIPCION
Segovia, mes, 1 peseta.—Año 12.—
Fuera, trimestre, 3'50

DIRECTOR: DON RUFINO CANO DE RUEDA

REDACCION Y ADMINISTRACION
Isabel la Católica núm.



SERVICIO ESPECIAL TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO.—MERCADOS.—PUBLICIDAD



Edición de la mañana

SOBRAN TIERRAS

Ó FALTA CAPITAL

Desde que las modernas máquinas aratorias hicieron su aparición en esta comarca, llevando en pos de sí un destello de poderoso auxilio que la mecánica había de proporcionar á la agricultura, el labrador valido de estos elementos, cultivó más perfectamente sus tierras.

Pero el agricultor no solo labra mejor sus tierras con estos aparatos, sino que encuentra la forma de hacerlo en menos tiempo á igualdad de condiciones; y en lugar de dar á su propiedad mayor número de labores de barbecho ó alguna preparatoria de la siembra, opta por cultivar más extensión, pues sabe por experiencia que dos vueltas al barbecho con estos arados, surten el efecto de cuatro con el romano ó de madera, y de aquí el afán de labrar más extensión, de abarcar más, hasta el punto de dominarle la propiedad, en lugar de dominarla él, de faltarle tiempo en casi todas las faenas, de arar muy pocas tierras con tempero, de hacerlo todo, en fin, atropelladamente.

En estas condiciones se encuentran hoy numerosos labradores castellanos, por lo que á este punto se refiere, cada día con más afán de aumentar la superficie que cultivan, cada vez queriendo extender más su labor. Nada tendría esto de particular si el agricultor poseyera el capital necesario para ello, pero no sucede así por desgracia, pues á toda innovación, á todo cambio de la antigua ruta, lo primero que le salta á la vista es que cuesta mucho, que es preciso mucho dinero para llevarla á cabo, lo que con otras muchas cosas, bien claramente nos dice, que el capital de explotación no está en la relación que debiera con el terreno que cultiva.

Esta relación es la que ha de procurar mantener el labrador, pero para ello es preciso, ó que el capital de explotación aumente ó que la superficie cultivada disminuya: aquella que á cada labrador le sea más fácil, es lo que debe hacer, pues seguir así es campo sobradamente abonado para que extienda en él la usura sus perniciosas raíces.

En casi todos los pueblos de esta región se cultivan tierras que los labradores llevan en arrendamiento, las que, por lo general, no han recibido estercoladura alguna desde que su propietario dejó de cultivarlas; debido á esto, su producción es escasa y muchas veces empeñan al arrendatario.

Pues bien, si el agricultor dejase de cultivarlas, podría muy bien prestar más atención á las de su propiedad, y además se conseguiría evitar, en parte, el absentismo agrario que tantos males causa, pero si al agricultor no le conviniera dejar de cultivar estas tierras, debe procurar por cuantos medios estén

á su alcance, hacer los arrendamientos á largo plazo, con el fin de poder abonar y cultivarlas cual si fueran propias.

Hoy se tiende á explotar más "intensamente," la tierra, pero para ello es preciso cultivarla mejor é invertir en la misma superficie más capital de explotación, de este modo podía obtener el agricultor más producto en menos extensión de la que hoy cultiva, y prueba de ello es el cultivo hortícola. ¿Qué tierras producen más que las de huerta?; pero también ¿cuáles son las que exigen más esmeradas labores, cultivos, abonos, obreros y capital de explotación, en una palabra?

He ahí el bello desideratum de la agricultura; el cultivo intensivo; cultivar más intensamente sus tierras debe ser el objetivo de todo agricultor, pero para llegar á esto es preciso resolver multitud de problemas de inmensa trascendencia para esta región; mas entre tanto, téngase presente lo dicho por Columela: "No es prudente, en ningún caso, que la tierra sea más fuerte que el labrador."

GREGORIO MATA LLANA.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, tomó los acuerdos siguientes:

Aprobar el estado de precios medios que han de regir durante el presente mes, para las especies de suministro al ejército.

Informar al señor Gobernador, que procede desestimar, un recurso interpuesto por doña Eugenia Monjas del Pozo.

Prestar su aprobación á la cuenta de gastos carcelarios del partido de Riaza, pudiendo nombrar el Alcalde persona que se presente á recoger la oportuna copia.

Acceder á la pretensión formulada por el capataz Galo Pérez.

Desestimar la petición hecha por el vecino de Veganzones, Román Sanz Aceves, en sentido de que se le concediese el asilado Gerónimo de la Asunción, para prohibirle.

Acceder al ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial, de un niño, hijo del vecino de Cantalejo, Ceferino de Diego Mate sanz.

Que conste en acta, la satisfacción con que se ha visto el excelente resultado de los exámenes verificados en los Establecimientos provinciales, y que este acuerdo se notifique al señor Director de los indicados Establecimientos, para su conocimiento y comunicación á la Superiora, Hermanas y Maestros de las escuelas y talleres de aquella dependencia, señalándose el día 26 del actual para realizar la distribución de premios.

Falsedad y estafa

(Julio por Jurados)

SEGUNDA SESIÓN

Constituido el Tribunal, se declaró abierta la sesión para continuar la vista en juicio por jurados, de la causa instruida en el Juzgado de Sepúlveda por el delito de falsedad.

Estando terminadas las pruebas, el Sr. Presidente preguntó á las partes si tenían que hacer alguna modificación en sus conclusiones provisionales.

El representante de la Ley señor Escosura, las modificó en el sentido de estimar que los cinco procesados han

cometido un delito de falsedad, considerando además al Blas Sanz, autor de una tentativa de estafa.

Informe del Fisal

El señor Escosura, con palabra fácil y reposada, se dirige al Jurado analizando el concepto que tiene en la ley el delito que se persigue y del cual considera autores á todos los procesados.

Da por sentado que existen en los hechos de autos, un delito de falsificación y otro de simulación de contrato.

Brevemente examina la prueba propuesta, haciendo notar algunas contradicciones de las que resultan cargos para los procesados.

Dice que tiene el propósito de consumir escaso tiempo en su informe, porque los defensores de los procesados son cuatro, y los debates se harán largos.

Anticipa alguno de los razonamientos que supone harán las defensas y trata de desvirtuarlos.

Señala la participación que en el hecho tuvo cada uno de los procesados y termina pidiendo la más recta administración de justicia.

El Sr. Cáceres

Al terminar el Sr. Escosura, se concedió la palabra al defensor de Dionisio Cuesta, Sr. Cáceres, (D. F.), quien comenzó su extenso y brillante informe diciendo á los Jurados que acaso ellos abrigasen la duda de si la falsedad existe, sea en el documento que es objeto de esta causa, ó en otro que obra en un pleito que se tramita en el Juzgado de Sepúlveda.

Existe esta duda por todas las manifestaciones hechas por los procesados y los testigos que han declarado.

Testigo se ha presentado que dijo hicieron los yernos el convenio de entregar á la Francisca las cántaras de vino y el trigo que se han mencionado, pero que no le debieron entregar dinero.

Que la justicia ó injusticia del veredicto, tendrá sus resultados en el pleito de que se ha derivado esta causa, considerando que no hay perjuicio de tercero en el caso presente, puesto que no se ha señalado á ninguna persona en quien pueda recaer ese perjuicio.

El Blas Sanz es uno de los firmantes y además es el fiador y contra él puede ir el Tribunal.

No considera como fundamento para estimar falso el documento, el hecho de ser los firmantes vecinos de distintos pueblos.

Analiza las declaraciones prestadas y rebate lo dicho por Vicente Arenal, considerando de escaso valor todo lo dicho por rumores, no creyendo fueran públicos éstos, cuando á los interesados no habían llegado.

Tres son las cosas que hay que apreciar; la autenticidad del documento, la diferencia de fechas y si hubo ó no perjuicio de tercero.

Rebate los cargos formulados en estos tres particulares, con un gran conocimiento de causa, y da lectura á algunas sentencias del Tribunal Supremo.

Es una verdad indiscutible que el Tiburcio, prestó las 4.000 pesetas y es preciso admitir como bueno el documento de referencia, toda vez que están estampadas en él las firmas de los interesados.

Y que habiendo fallecido uno de los firmantes, se copió introduciendo la sola variación de consignar 5.000 pesetas en vez de 4.000, no desempeñando el Juan García otro papel que el de amanuense.

El Tiburcio con esta copia se trasladó á Rebollo, para recoger la firma de la Francisca y de algunos testigos.

Cree que los jurados tendrán el convencimiento de que el Dionisio no tuvo conocimiento de los contratos privados aunque haya firmado, y por tanto no se le puede considerar culpable, existiendo el hecho notable de ser también Juan Rubio firmante del documento y no está procesado.

Aquí termina su informe el señor Cáceres y se concede la palabra al defensor de Tiburcio Poza.

El Sr. Cano de Rueda

Comienza su informe, que ha sido correctísimo y abundante en razonamientos, diciendo que durante el tiempo que lleva de ejercicio de la profesión jamás como en este juicio vió tan alejado el hecho de autos del concepto del delito, ni la calificación jurídica tan separada de la letra del Código Penal.

Se ocupa de explicar al Jurado la estructura del Código en lo que se refiere á los delitos de falsedad, requiriéndoles á que pongan gran cuidado en sus palabras, porque importan mucho para dictar un veredicto consciente. Hace notar la diferencia que separa á las falsedades de documento público y privado, señalando como característica de los últimos el perjuicio para tercero ó el proyecto de causarle.

A continuación expone ejemplos de uno y otro caso, con gran claridad. Se ocupa luego del examen de pruebas y dice que sólo por rumor más ó menos público no se puede acusar, porque el Jurado si bien es soberano para apreciar la prueba, debe sólo tener en cuenta la prueba hecha en el juicio, y advierte que el rumor público está descartado por el legislador de los medios legales de comprobación.

En un párrafo brillante describe la gestación de los rumores públicos y el peligro de tomarlos como base de certeza. Generalmente los rumores que favorecen á las personas se extienden con lentitud; pero es cosa fácil para cualquiera extender un rumor para deshonrar, ó descalificar, á una persona, porque el rumor cuanto más villano y malicioso más rápidamente se propaga y es inútil después tratar de averiguar quién fué el primero que le inició. Por este peligro está descartado de los medios de prueba y no debe el jurado hacer caso de algunas declaraciones, tanto menos cuanto hay otras en contrario.

Habla de la tentativa de estafa que se atribuye á Blas Sanz y demuestra que mientras no se conozcan las fincas que su suegra vendió á todos los hermanos y las que luego le vendió á él exclusivamente, no puede establecerse si son las mismas, y como esto no ha sido objeto de prueba ni en el sumario ni en el juicio, lo ignora el juez, el fiscal y la misma defensa, por lo que es absurdo sostener la existencia del delito.

Pasa á examinar la autenticidad del documento consignado, y dice que está reconocida la necesidad y la posibilidad del préstamo. Contra la falta de prueba de los denunciadores y del fiscal, está el reconocimiento de la deuda hecho por Francisco de Santos al presenciar la extensión del documento, cosa que admite el Ministerio fiscal, y el que después hizo en el juzgado de instrucción.

Si admite el Ministerio fiscal que Francisca de Santos consintió en que se autorizara el documento éste es perfectamente legítimo, y sólo puede sostenerse que el consentimiento está viciado por fuerza superior. En este

caso no se trata de una falsificación de documento, sino de invalidar un contrato, por medios distintos de los que naturalmente debe hacerse; y aun así el delito sería de coacción y no de falsedad.

Estudia el procedimiento civil que tiene medios de llegar á la finalidad pretendida por los denunciadores, y establece como consecuencia que estos no se han atrevido á afirmar y redarguir de fallo el documento en el juicio ejecutivo, y hacen juguete suyo al Jurado denunciando el hecho para que el Jurado diga lo que ellos no se han atrevido á decir.

Queda demostrado que no habiéndose procedido al embargo de bienes, no hay perjuicio actual para los hijos de Francisca, y el perjuicio tiene que ser real y positivo y no futuro. Tampoco hay propósito de causarle porque el fiador responde con sus bienes de la falta de pago, por parte de la Francisca, y también tiene reconocido el documento, ¿dónde está, pues el perjuicio?

Además cuando la ley concede medios de defensa como las tercerías de dominio, deben apurarse antes, porque si el perjuicio viene por no querer defenderse el tercero, á él será el perjuicio imputable y no al ejecutante.

Termina su informe el reputado defensor de Tiburcio Poza, haciendo un resumen de sus razonamientos, y exhortando al jurado á dictar veredicto de inculpabilidad.

Se suspende el juicio hasta las diez de la mañana de hoy.

SUELTOS

De Instrucción pública

El Rectorado de la Universidad Central ha hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos: D. Santiago del Bosque de la Iglesia, para la escuela de Anaya; doña Avelina González Ajo para la de San Pedro de Gaillos; doña Leonarda San Juan Barbero, para la de Rades (anejo de Pedraza) y para la de Madriguera, don Cándido Villas y Esteban.

Denuncia

Por la guardia civil de Otero de Herreros se ha puesto á disposición del Alcalde de dicho pueblo, á un vecino de Cebreros (Ávila) por dedicarse á la venta de aguardiente sin la competente autorización, habiéndole ocupado treinta y dos litros de este líquido.

Correos

Con objeto de evitar las frecuentes obstrucciones que diariamente ocurren en el buzón de la Administración general de Correos de esta capital y que obedecen al considerable número de periódicos que en el mismo se depositan especialmente durante las últimas horas de la tarde, se ruega encarecidamente al público, que por su propia conveniencia, se abstenga de introducir, toda clase de impresos y prensa en general, por el buzón, entregándola á mano en la mencionada Administración, durante las horas designadas al efecto ó sea de 10 á 12 mañana y 2 á 5 tarde.

De Hacienda

Ha sido trasladado á la Delegación de Hacienda de Madrid el electo abogado del Estado de esta Delegación, D. Juan de Isasa y del Valle.

—Para esta plaza ha sido nombrado D. Rafael Martínez Nacarino que desempeñaba igual cargo en Madrid,

SECCION DE ANUNCIOS

LA POLAR

Sociedad anónima de Seguros establecida en Bilbao

Capital social: 100.000.000 de pesetas

Garantías depositadas: 50.000.000 de pesetas

Subdirector en Segovia: Don Emilio Serrano y Nieto, Corredor de Comercio

Esta gran Sociedad Española es la que se ha creado en el mundo para el negocio de seguros con mayor capital social, ofreciendo como garantía importantísima a sus asegurados el ser administrada por el Banco de Bilbao, bien conocido por su respetabilidad y concepto.

RAMO DE INCENDIOS

La Sociedad LA POLAR asegura contra el incendio, aún cuando éste provenga del fuego del Cielo, explosión de gas ó de los aparatos de vapor, toda clase de muebles é inmuebles.

También asegura, mediante convenio especial, la pérdida de alquileres como resultas de incendio de los edificios asegurados de este riesgo por la misma.

Igualmente son objeto de su garantía, los daños que pueden resultar sin producir incendio en los objetos asegurados por ella de las explosiones del rayo, del gas, electricidad, dinamita, ú otros explosivos, cuando se estipula así en los contratos.

Las primas que se aplican son tan económicas como las pueda aplicar cualquiera otra Compañía.

Por cesación de comercio

Se realizan las grandes existencias de calzados de todas clases de la Zapatería, "La Española", á precios ventajosísimos.

Se advierte al público que se trata de una liquidación verdad, por dejar en plazo breve el artículo de calzado, para dedicarse á otro ramo del comercio, y por tanto, toda persona que compre en esta casa, encontrará una economía de 25 por 100 sobre todas las demás, pues se realizarán los géneros á precios de Fábrica,

Precio fijo verdad.—Ventas al contado

Regalo al público

Billetes anunciadores del comercio: A toda persona que compre en este establecimiento, se le regalará un billete anunciador con dos números iguales á los de la lotería del sorteo de 10 de Julio, que en caso de salir premiado alguno con el número del premio mayor, se le regalarán diez valiosos obsequios de los comerciantes anunciados en los mismos.

A buscar la suerte

FABRICA Y ALMACEN DE CALZADO DE

FERNANDO ZUAZO (El Madrileño.)

SUCESOR DE ALBEROLA

8, Isabel la Católica, 8.-SEGOVIA

PILEPIL DE MIDY

CREMA EPILATORIA SIN IGUAL

El vello desaparece á los cinco minutos sin irritar ni producir rojeces ni granos.

A las seis ú ocho complicaciones

El vello no vuelve á salir.

El Pilepil no ataca á las mucosas, y puede emplearse sin ningún temor, pues no obra sobre la piel, sino sobre el pelo mismo, al que disuelve hasta el bulbo. El nombre del farmacéutico francés MIDY es una garantía de que se trata de un producto serio é inofensivo.

Unico concesionario para España: Instituto de belleza, Alcalá, 29.

VINO Y JARABE DE DUSART

El Lacto-Fosfato de cal contenido en el Vino y Jarabe de DUSART es un reparador de los más energéticos: Afianza y endereza los huesos de los niños raquíticos, evita el torcimiento de las piernas, devuelve el vigor y la actividad á los adolescentes decaídos y linfáticos, y á los que están privados de apetito, fatigados por un crecimiento muy rápido ó los estudios.

Las mujeres embarazadas que recurren al Vino ó Jarabe de DUSART soportan su estado sin fatiga alguna, sin vómitos y dan á luz criaturas robustas.

El Lacto-Fosfato de cal dado á las nodrizas enriquece su leche, preserva y cura á los niños de la Diarrea verde y de las enfermedades de desarrollo.

Con su benéfica influencia la dentición se efectúa sin cansancio ni convulsiones.

PARIS, 8, rue V... y en todas las Farmacias.

Venta

Se hace de un salto de agua del molino titulado de la «Villa», del término de Bernardos.

El propietario del mismo también constituirá sociedad con otras personas para la explotación de dicho molino.

Para informes, dirigirse á don Justo Herrero, de Carbonero el Mayor.

JARABE Y PASTA DE SAVIA de PINO MARITIMO de LAGASSE. Preparados con la SAVIA de PINO fresca. Cura Resfriados, Tos, Gripe, Bronquitis, Dolores de Garganta, Ronqueras, Influenza. PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

JARABE FENICADO DE VIAL. combate los microbios ó gérmenes de las enfermedades del pecho, es de eficacia segura en las Tosas, Resfriados, Catarros, Bronquitis, Gripe, Ronquera, Influenza. PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

El Adelantado de Segovia

Publicidad en dos ediciones diarias

Se reciben esquelas de defunción y anuncios.

Hasta las nueve de la noche:

EN LA ADMINISTRACION

Isabel la Católica, número 9

Hasta las siete de la mañana:

EN LA IMPRENTA

Grabador Espinosa, número 1

